

en adelante para siempre jamás. E si non dieren ni p[er]guren el dicho acen-
so en cada un año por la dicha fiesta e mes de mayo. E que dicho que no
por esso pierda la posesion deste dicho censo mas el dicho Conuento
e sus mayordomos p[er]cedan a ligar de los dichos censales e de sus bi-
enes en cada un año que asy no pagaren el dicho acenso de los tres mill
nrs con el doblo segun que de fuere e de derecho lo pueden fazer. E que
si oviessen e ovieren las dichas siete tabullas e quarta de tierra que los
dichos señores e non señores con el dicho cargo se venen ante e p[er]tinen-
cia mente en sus dichos por el dicho Conuento e sus mayordomos en su no-
bre pagando el dicho acenso al dicho Conuento perteneciente que es el
dicho acenso la decima parte del precio por que las vendieren e el co-
mp[er]ador ha de pagar segun el estylo e uso de q[ui]ta e de otra manera las ven-
dieren que la tal venta sea en sy ninguna e que los tales censales e
poseedores de las dichas tabullas e quarta de tierra en todas las otras p[ar]-
tes en el caso de dicho establecidas e las dichas señoras abadesa e b[er]-
narda e discretas en sy en nombre del dicho Conuento prometieron e se obliga-
ron de dar e de pagar las dichas siete tabullas e quarta de tierra e de tener e de
de tener e de mas o menos sin contradiccion de persona alguna. E si alguna
contradiccion les fuere hecha que el dicho Conuento tomara la voz del pleyto
e demanda que en ellas e sanas les sean a ellos y a sus herederos que el di-
cho cargo para siempre jamás. E para lo que tenen e guardan e conp[er]-
taron los bienes e rentas del dicho Conuento a los dichos señores. E los
dichos alonso taon e ysabel taon su muger con su licen[cia] e consentimiento de la
abadesa e monja que presentes estavan. La qual dicha licen[cia] la dicha ysabel
taon pidio e demando al dicho alonso taon su marido en presencia
de un dicho notario e el dicho alonso taon le dio e otorgo la dicha licen[cia]
e consentimiento e obligacion e todo lo que en ella sera contenido.
E el dicho alonso taon e ysabel taon su muger con la dicha licen[cia] e consentimiento
e obligacion e todo lo que en ella sera contenido. E el dicho alonso taon e
ysabel taon su muger con la dicha licen[cia] e consentimiento e obligacion e todo
lo que en ella sera contenido. E el dicho alonso taon e ysabel taon su muger
con la ley de duobus rex debendi la autentica presentia de fidejuss[ur]os que
otorgaron e conofacion en buena verdad son fuerza ni p[re]mija alguna
que les abian e desabieron en sy para ellos e para sus herederos para lo
enprejamas de las dichas señoras abadesa e b[er]narda e discretas que pre-
sentes estavan en voz e en nombre del dicho Conuento las dichas siete
tabullas e quarta de tierra e arboles en el dicho pago de castilla de su-
lo aforradas e de las rentas al dicho acenso con el dicho cargo de acenso
e su renta segun q[ui]ta e de otra manera las vendieren e prometieron
e se obligaron por sy e por sus bienes e herederos de dar e pagar al
dicho Conuento e a sus mayordomos en sus nombres los dichos tres
mill nrs del dicho acenso sobre las dichas tabullas e quarta de tierra en
cada un año por la dicha fiesta de sant miguel de setiembre e en fin del mes de mayo
en adelante con el dicho cargo de acenso e su renta e de derecho y fin o fin
dicho con tal perteneciente sola dicha renta del doblo segun que por las
dichas señoras en voz e en nombre del dicho Conuento es de suyo e
rabo para siempre jamás. E prometieron e se obligaron de lo asy

[Handwritten signature or mark]

